



GACETA

GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Revisado

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, Sábado 14 de Agosto de 1971.

✓ Número 13

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO por el que se aprueba el Plan Lago de Texcoco y las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudios a que se refieren los considerandos del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que diga: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de la República y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo presidencial de fecha 19 de marzo del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día siguiente, se constituyó una Comisión Intersecretarial transitoria, con la denominación de Comisión de Estudios del Lago de Texcoco, integrada por representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería, de Recursos Hidráulicos y de la Presidencia; del Departamento del Distrito Federal y además, se invitó a participar en los trabajos de la Comisión a los Gobiernos de los Estados de México, Hidalgo y Tlaxcala.

Que dentro del plazo de sesenta días fijado, la Comisión elaboró un plan para desarrollar en el Lago de Texcoco áreas forestales, agrícolas e industriales, aprovechar al máximo las aguas que sea posible captar en la zona y disminuir las tolvaneras que en parte se originan dentro del Lago de Texcoco, plan que el Ejecutivo de mi cargo estima conveniente poner en marcha, en beneficio de la colectividad, aprobando las recomendaciones formuladas por la Comisión, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se aprueba el Plan Lago de Texcoco y las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudios a que se refieren los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO.—Las obras propuestas por la Comisión se iniciarán de inmediato y serán realizadas coordinadamente por las Secretarías de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Ganadería, correspondiendo a la primera la ejecución de las obras hidráulicas, los bordos, el drenaje y lavado de tierras y a la segunda, los planes de forestación y de pastizales.

TERCERO.—La Secretaría de Recursos Hidráulicos se encargará de la operación de las obras hidráulicas y del intercambio entre agua potable y agua negra tratada y suministrada, en bloque, el agua potable a las poblaciones del Valle de México, conforme a las tarifas que se establezcan.

CUARTO.—Las Secretarías de la Presidencia y de Hacienda y Crédito Público tomarán en cuenta lo dispuesto en el presente acuerdo para intervenir desde luego, conforme a sus atribuciones, en la autorización de las inversiones requeridas y en la gestión y obtención de los créditos necesarios para el financiamiento de las obras.

TRANSITORIO

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

✓ **ACUERDO** por el que se aprueba el Plan Lago de Texcoco y las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudios a que se refieren los considerandos del mismo.

✓ **DECRETO** por el que se fijan los límites del vaso del Lago de Texcoco y se destinan a la Secretaría del Patrimonio Nacional los terrenos que se citan.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Hugo B. Margóin.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Bernardo Aguirre.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Leandro Roviroso Wade.**—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, **Hugo Cervantes del Río.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Senties.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de julio de 1971).

DECRETO por el que se fijan los límites del vaso del Lago de Texcoco y se destinan a la Secretaría del Patrimonio Nacional los terrenos que se citan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del Artículo 89 Constitucional y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 6º y 10 fracción I de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 10 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

I.—Que por Resolución Presidencial de 8 de abril de 1922 fueron declarados de propiedad nacional las aguas y cauces de los canales, barrancas, arroyos, ríos lagos y lagunas comprendidos dentro del Valle de México.

II.—Que por Decreto Presidencial de 30 de abril de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 6 de junio siguiente, específicamente por lo que se refiere a las aguas y cauce o vaso del Lago de Texcoco, fue confirmada la declaración de propiedad nacional antes mencionada.

III.—Que el Artículo 2º de esa Resolución aclaró que el lindero del cauce o vaso del mencionado lago estaba constituido por la curva de acotación 7.10 metros sobre el antiguo plano de comparación de la nivelación general del Valle de México, que equivale a la elevación 2,237.488 metros sobre el nivel del mar.

IV.—Que debido a obras realizadas por el Gobierno Federal, las aguas del lago han bajo de nivel, dejando al descubierto considerables extensiones de terreno dentro de la cota 7.10 metros.

V.—Que por esta razón, el Gobierno Federal en algunas ocasiones ha promovido, en favor de particulares, la titulación de una parte de los terrenos descubiertos y en otros casos ha reconocido derechos de ocupación y de propiedad, también

en favor de numerosos particulares, de tal modo que en la actualidad, la población radica en terrenos dentro de la cota 7.10 metros, al oeste del Bordo Poniente y al sur del Bordo Xochiaca, en su mayoría de escasos recursos económicos, forma un sector muy importante de la población total del Valle de México.

VI.—Que de acuerdo con los estudios realizados por la Comisión de Estudios del Lago de Texcoco, creada por Acuerdo Presidencial de 19 de marzo de 1971, se concluye que para un adecuado régimen hidráulico del vaso, en función de los volúmenes actuales de captación y de las obras proyectadas, es procedente modificar los límites señalados en el Decreto Presidencial del 30 de abril de 1931.

Por las razones anteriores, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se fijan como límites del vaso del Lago de Texcoco, incluye la zona federal, los siguientes: Al oeste, el bordo poniente, del Canal de Sales; al norte y oriente, la curva de embalse correspondiente a la elevación 2,237.10 metros sobre el nivel del mar y por el sur, el Bordo Xochiaca y el bordo de la llamada colonia "El Sol". Los límites anteriores delimitan una superficie aproximada de 14,500 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO.—Se desincorporan del dominio público y se destinan a la Secretaría del Patrimonio Nacional, los terrenos comprendidos entre los límites fijados en el artículo anterior y los determinados en el Decreto del 30 de abril de 1931.

ARTICULO TERCERO.—Sin perjuicio de las legítimas posesiones que acrediten ejidatarios y comuecos, así como las titulaciones y el reconocimiento de derechos de ocupación y de propiedad a que se refiere el considerando quinto de este Decreto, la Secretaría del Patrimonio Nacional legalizará, cuando proceda, las ocupaciones de particulares sobre los terrenos señalados en el artículo segundo.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y deroga las disposiciones que se le opongan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Leandro Roviroso Wade.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Horacio Flores de la Peña.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de julio de 1971).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Sr. SANTIAGO CATARINO VENEGAS.

Presente.

LINO SANCHEZ SANCHEZ, demanda a usted en Juicio escrito la Usurpación que se ha operado en su favor y ha adquirido por ende la propiedad de un terreno con construcción, ubicado en Ocotitlán, Municipio de Metepec, México, con estas colindancias: Norte, lavaderos públicos y comisaría; Oriente, Avenida Hidalgo; Poniente, Calle Morelos; una superficie aproximada de: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, asegura adquirió de usted y no le otorgó la escritura de venta. El juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces, de ocho en ocho días; emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes a la última publicación, quedando copias simples en la Secretaría. Lo que haga saber por medio de éste que surtirá efectos de notificación en forma.—Toluca, Méx., a 18 de junio de 1971.—Doy fe.—La Secretaria, P. J. Sonia Martínez Carrera.

1419.—4, 14 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Ejecutivo Civil número 1256/65, que se sigue ante este H. Juzgado por SOSA TEXCOCO, S. A., VS. ASOCIACION DE COLONOS DE LA COLONIA POPULAR "ADOLFO RUIZ CORTINES", A. C. y de los señores J. Jesús Martínez García, Refugio Martínez Zavala, Carlos Aldrete Aguilar, Flor Lozano Flores, Carlos Ortega Alarcón, Marciano Monroy, Francisco González Herrera, Octaviano Tiscareña, Epifanio Sánchez Oropeza y Alfredo Trujillo; para el remate en Primera Almoneda de los lotes 3, 4, 25 y 26 de la manzana "Q"; 7, 8, 21 y 22 manzana "N"; 13, 14 y 16 manzana "S"; 17 y 18 manzana "L"; 25 y 26 manzana "I"; lote 18 manzana "Y"; lote 24 manzana "O"; lote 16 manzana "K"; sirviendo de base para el remate de referencia las sumas de: \$8,600.00, \$8,600.00, 6,235.00, ... \$4,300.00, \$4,300.00, \$2,150.00, \$2,150.00, respectivamente; haciendo un total de dichos lotes de \$38,485.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se expide el presente para su publicación por dos veces, de siete en siete días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en los Estrados de esta H. Juzgado.—Se expide en el local de este H. Juzgado a los dos días del mes de agosto de 1971.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. Jorge García Mondragón.

1432.—7 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMMA MARTINEZ Y TORRES DE GARCIA, promueve Diligencias de Inmatriculación de un terreno de labor denominada "El Calvario", ubicado en Calixtlahuaca de este municipio, Norte, 75.00 metros, Luz Gutiérrez; Oriente, 25.14 metros, Félix Rosas; Poniente, 94.00 metros Aurelia Gutiérrez; Norte, dos líneas 40.70 metros, Modesto Peralta y otra, 3.00 metros; Sur, 44.89 metros, Beatriz Martínez; superficie total, 4,055.65.53 metros cuadrados, se expide para su publicación de siete en siete días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" se editan esta ciudad, Toluca, Méx., a 29 de junio de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. J. Sonia Martínez Carrera.

1404.—31 julio, 7 y 14 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARGARITA ALTAMIRANO DE GONZALEZ, promueve diligencias de Inmatriculación del terreno "HUELLIMILPA", ubicado en San Salvador Atenco de este Distrito Judicial; al Norte, 12.60 metros con Domingo Sánchez; al Sur, 40.50 metros con Cipriano Elizaga y José María Ríos; al Oriente, 138.50 metros con Domingo Sánchez y al Poniente, 167.50 metros con Antonio López, Longinos del Valle, Pascual Cervantes; con superficie de 4,749.15 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, México; dado en Texcoco, México, a los trece días de julio de 1971.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Quezada Maya.

1380.—31 julio, 7 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

AL Público:

Ante este Juzgado se presentó Roberto Manjarrez Bernal y Guadalupe Estrada de Guerrero, como presuntos herederos de Beatriz Bernal Vda. de Manjarrez, reclamando su herencia.—La de cujus fue originaria y vecina de San Antonio de la Isla del Distrito de Tenango del Valle, Méx., y no testó. Los mencionados señores Roberto Manjarrez Bernal y Guadalupe Estrada de Guerrero son hijo y nieta respectivamente de la autora de la sucesión.

Los que se crean con igual o mejor derecho deberán concurrir al juicio dentro de cuarenta días.

Para su publicación en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen de la finada, y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico "Gaceta del Gobierno", se expide el presente en Toluca, Méx., a los diez días del mes de julio 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.

1437.—7 y 14 agosto.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional al centro y que en torno dice: "Estados Unidos Mexicanos", Lic. Germán Baz.—Notario Público No. 7.—Tlalnepantla, Méx. Por escritura número 11,178, de 17 de mayo de 1971, otorgada ante mí, la señora Ana Diéguez Cano viuda de Rodríguez, radicó la testamentaria a bienes del señor Efrén Rodríguez Jiménez, esposo de la compareciente, en su carácter de albacea y única y universal heredera instituida; se le discernió y aceptó el cargo antes mencionado y declaró que va a proceder, de acuerdo con la Ley, a inventariar y valorar los bienes materia de la referida testamentaria. Lo que hago saber, en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.—El Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.—Licenciado Germán Baz.—Vallarta 9-A, Tlalnepantla, México.

Para hacer dos publicaciones de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

1444.—7 y 14 agosto.

COMPañIA MINERA LA QUIMICA Y ANEXAS, S. A.

Av. J. V. Villada Sur No. 105 A
Toluca, Méx.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera La Química y Anexas, S. A., para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 29 de agosto de 1971, a las doce horas, en su domicilio social, bajos de la casa No. 105 A, de la Av. J. V. Villada Sur, de esa Ciudad de Toluca, Méx., conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea anterior, su discusión y aprobación de la misma en su caso.
- II.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios.
- III.—Informe, discusión y aprobación en su caso, de los Balances del año de 1969 y 1970.
- IV.—Discusión y algunos otros asuntos conexos con los anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la mencionada Asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anticipación sus respectivas acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, debiendo hacer tal depósito, en el citado domicilio social, donde se les expedirán los certificados o tarjetas correspondientes.

Toluca, Méx., julio 20 de 1971.

La Secretaria.

MA. DE JESUS FLORES CONSUELO.
1370.—31 julio, 7 y 14 agosto.

RECORDATORIO

Recordamos a los colegas de los Estados, que normalmente remitimos el Periódico Oficial de esta entidad "Gaceta del Gobierno", que cuando lleguen a faltarles algunos números, los reclamen a la oficina local de correos y que en caso de no conseguir su objetivo de esta manera, nos den aviso para repetirles el envío.

Al mismo tiempo les pedimos nos envíen sus periódicos normalmente como nosotros gustosos lo hacemos.

LA DIRECCION.

AVISO NOTARIAL

En acatamiento del Artículo 1023 del Código Civil vigente en el Estado, hago saber:

Que por acta que ante mí se consignó en la Partida No. 8766 del Volumen "CX" de mi Protocolo, a solicitud y por comparecencia de los señores LUZ RODRIGUEZ RIVERO VDA. DE PONCE y PEDRO PONCE RODRIGUEZ, se radicó para su tramitación extrajudicial notarial en esta Notaría de mi Titularidad, la testamentaria del señor JOSE TRINIDAD PONCE GOMEZ, su cónyuge y padre respectivamente, que el 24 de abril de 1968 falleció siendo vecino de esta Municipalidad de Tlalnepantla, Méx.

Los comparecientes reconociendo de inmediato la validez del Testamento Público Abierto que el de cujus otorgó ante mí y los instrumentales de Ley, el 5 de julio de 1967 en la Partida No. 7838 del Volumen "XCVI" de mi Protocolo, haciéndose recíproco reconocimiento de sus derechos hereditarios correspondientes, aceptaron la herencia y el señor PEDRO PONCE RODRIGUEZ aceptó también el cargo de Albacea conforme lo dispuesto por el Testador y protestó su fiel y legal desempeño habiendo manifestado además que procederá de inmediato a formular el inventario y ovalúo de los bienes afectos a la sucesión.

Para su publicación por dos veces consecutivas con intervalos de siete días, en el periódico Oficial del Estado, denominado "Gaceta del Gobierno".

Tlalnepantla, Méx., a 30 de junio de 1971.

El Notario Público No. 1 del Distrito,
Lic. JORGE VERGARA GONZALEZ
1447.—7 y 14 agosto.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Nigromante 213. Tel. 5-34-16

ATENCION AL PUBLICO:

DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HS.
SABADOS DE 9 A 13.30 HS.

El Jefe del Departamento,
Prof. Leopoldo Sarmiento Rea.

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas que no reciban los comprobantes que se les remiten por correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan con el valor de la publicación, el del porte postal correspondiente.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO A LOS AVICULTORES

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado, participa a los Avicultores de la Entidad, cualquiera que sea la importancia de sus gallineros, que está funcionando debidamente el LABORATORIO DE DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES DE LAS AVES, dotada de todos los elementos modernos y del personal especializado para el objeto; sus servicios son gratuitos.

Se les recomienda llevar a ese establecimiento las aves enfermas o recién muertas, con objeto de que sean diagnosticadas y con ello puedan recibir consejo para la prevención y tratamiento de las enfermedades de sus aves. El Laboratorio está instalado en "El Cerrillo", desviación en el Km. 15 de la carretera Toluca-Atlacomulco, las aves se reciben de las 9 a.m. a las 15 horas.

MOVIMIENTO DE POBLACION, Registrado en la Segunda Oficialia del Registro Civil de este Municipio de Toluca, durante el mes de Julio anterior.

NACIMIENTOS: TOTAL. 616 H. 327 M. 308 T. 343 P. 292.

MATRIMONIOS: TOTAL. 100.

DEFUNCIONES: H. 30 M.29.

NACIDOS MUERTOS: 7 H. 3 M. 1.

INSERCIONES: 4 H. 3 M. 1.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial del Registro Civil,
REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Hago un llamado a todos mis compatriotas del Estado de México, para que meditemos en la necesidad de crear una verdadera mística en favor del niño, para quien debemos realizar nuestros mejores trabajos y sacrificios. Debemos esforzarnos mejor por crear el ambiente propicio para su formación moral, intelectual, física y social.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en Calle Matamoros Nº 104 de Toluca, Méx.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213 Tel. 5-34-16

Sección "Gaceta del Gobierno".

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES: Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales.

Por un año	\$100.00	Palabra por dos publicaciones	\$ 0.75
Por seis meses	55.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
Por tres meses	30.00	Balances	300.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documentos similares:	
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Por Plana o Fracción	150.00
Palabra por una sola publicación	0.50		

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00	150.00
Con Inversión hasta por 10,000,000.00	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1,000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a: \$175.00 por plana o fracción.
 De tipo Residencial u otro género a: 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

C O N D I C I O N E S :

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00.

Más el 15% para Educación Pública.

N O R M A S :

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.
- SIETE.—Las interesadas no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial
 "Gaceta del Gobierno",
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.